

A DESPACHO. Popayán, 15 de diciembre de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que se recibió solicitud de la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO quien solicita pago de títulos en el proceso de referencia por parte del despacho judicial. Sírvase proveer.

PABLO ALEJANDRO REINOSO
Escribiente



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1812

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	ALIMENTOS
Radicación:	190013110001- 2014-00352-00
Demandante:	SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO Beneficiario: JULIETH FERNANDA RUIZ HOYOS SARA VALENTINA RUIZ HOYOS
Demandado:	JOSE FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ

Se allega con destino al proceso solicitud de autorización de títulos por parte de la señora **SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO** identificada con cédula de ciudadanía número 34.638.700, en representación de su menor hija SARA VALENTINA RUIZ HOYOS.

CONSIDERACIONES:

Consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, el Despacho evidenció que el la señora **SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO** y el señor **JOSE FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ** figuran como parte demandante y demandada respectivamente en dos procesos de alimentos, **el primero** radicado bajo el número 19001311000120140025800 y **el segundo** 19001311000120140035200 , al revisar los expedientes en cita, se logra concluir que el primero proceso (2014-258) fue rechazado por este Despacho mediante Auto Nro. 947 del 08 de Agosto de 2014, tal y como obra prueba en el sistema de consulta judicial Siglo XXI, razón por la cual, la parte demandante, presentó el segundo proceso (2014-352) ajustado a derecho, razón por la cual, el Despacho mediante providencia Nro. 008 del 14 de Enero de

2015, entre otras cosas, decidió ADMITIR la demanda y darle el trámite procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 133 y ss del Código del Menor en concordancia con el numeral 5 del artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia¹.

Hecha la anterior precisión, luego de revisado el expediente, evidenció que mediante Sentencia Nro. 208 calendada el 18 de septiembre de 2015, esta Autoridad Judicial resolvió el proceso de Fijación de Cuota de Alimentos, a saber;

"FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor JOSE FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con c.c. No 76.334.252 expedida en Bolívar – Cauca y en favor de sus menor hija JULIETH FERNANDA RUIZ HOYOS, el 20% del salario que devenga, prestaciones sociales y bonificaciones que le reconozcan o llegue a reconocer, exceptuando la prima vacacional, que será exigible a partir del mes de octubre del año en curso, se dispondrá que dicha cuota sea descontada por los pagadores pertinentes, una vez efectuados los descuentos de ley y puesta a orden de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Popayán, como CONCEPTO SEIS (6), en la cuenta No 19001233001, para ser entregados a la demandante en representación previa identificación personal, con excepción de las cesantías en caso de pago parcial o total, que se consignarán en la misma cuenta pero por CONCEPTO UNO (1) por constituir garantía de pago. Cuota esta que se reajustará anualmente a partir de Enero de 2016 en el porcentaje que el gobierno incremente el salario mínimo legal y sobre los valores vigentes.

(...)"²

Posteriormente a las actuaciones relacionadas, se tiene que mediante Auto Nro. 653 fechado el 03 de mayo de 2023, el Despacho resolvió la solicitud de exoneración presentada por la señorita **JULIETH FERNANDA RUIZ HOYOS** mayor de edad, en el siguiente sentido:

PRIMERO: ACCEDER a la petición de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA invocada por JULIETH FERNANDA RUIZ HOYOS, respecto de su padre JOSÉ FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No 76.334.252

SEGUNDO: EXONERAR a partir de la fecha, al Señor JOSE FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 76.334.252, de la obligación alimentaria respecto de su hija JULIETH FERNANDA RUIZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.804.258 expedida en Popayán, cuota que fue fijada por este juzgado el 18 de septiembre de 2015 en sentencia dentro del proceso de alimentos, radicado con el No 19001-31-10-001-2014-00352-00.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que pesan en contra del demandante el señor JOSE FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ, en un diez por ciento (10%), correspondiente a su hija JULIETH FERNANDA RUIZ HOYOS del porcentaje embargado (20%), del monto del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales del demandante en favor de sus hijas.

ADVERTIR al pagador del demandado que queda vigente el embargo por concepto de alimentos respecto a la menor S. V. R. H., del 10% del salario que devenga, prestaciones sociales y bonificaciones que le reconozcan o llegue a reconocer, exceptuando la prima vacacional, la cual debe ser descontada por los pagadores correspondientes, una vez efectuados los descuentos de ley y puesta a la orden de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Popayán, como concepto seis (6), en la cuenta No 190012033001, con excepción de las cesantías en caso de pago parcial o total, que se seguirán consignando en la

¹ Expediente Físico – Auto Nro. 008, calendada el 14 de enero del año 2015 – Folio 20.

² Expediente Físico – Sentencia Nro. 208, calendada el 18 de septiembre del año 2015 – Folios 53 a 55.

misma cuenta pero como concepto uno (1), por constituir garantía en pago, cuota que será reajustada anualmente, tal como fuera ordenado en la providencia respectiva. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren por cuenta del presente proceso de alimentos y que se hayan consignado con anterioridad a esta providencia a la señora JULIETH FERNANDA RUIZ HOYOS o a la persona que esta autorice en el porcentaje del 10% que le correspondía a esta, dejando salvo los títulos por concepto de la cuota del 10% que le corresponde a la menor S. V. R. H. Procédase al fraccionamiento de los títulos si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Hágase entrega de los dineros que en adelante sean consignados al presente proceso de alimentos por cuenta del 10% que le correspondía a JULIETH FERNANDA RUIZ HOYOS al señor JOSÉ FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ dejando salvo los títulos por concepto de la cuota del 10% que le corresponde a la menor S. V. R. H. Procédase al fraccionamiento de los títulos si a ello hubiere lugar.

SEXTO: Acatado lo anterior, dese por terminado el proceso y procédase al archivo, haciendo las anotaciones correspondientes, en el sistema justicia siglo XXI y en la estadística.

(...)³

Providencia y oficios debidamente notificadas, de conformidad con las pruebas que obran en el expediente en referencia.

Ahora bien, en atención a la petición de autorización de títulos presentada por la señora **SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO**, el día 13 de diciembre de 2023, se revisaron los dos radicados en el Portal Transaccional del Banco Agrario para validar la existencia de los depósitos a la fecha, encontrando que el pagador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F. por error hizo depósitos por concepto de cuota de alimentos en el radicado 19001311000120140025800, a saber:

NO	RADICADO	NRO. TUTULO	FECHA	MONTO	CONCEPTO
1	19001311000120140025800	469180000670766	08-09-23	\$ 200.100,00	Cuota Alimentaria
2	19001311000120140025800	469180000672549	09-10-23	\$ 200.100,00	Cuota Alimentaria
3	19001311000120140025800	469180000674160	08-11-23	\$ 200.100,00	Cuota Alimentaria
4	19001311000120140025800	469180000676428	12-12-23	\$ 200.100,00	Cuota Alimentaria

Lo anterior a sabiendas de que el proceso pre citado (2014-258) fue rechazado por este Despacho de conformidad con lo expuesto al inicio de la presente providencia.

En lo que respecta con el proceso activo con radicado 19001311000120140035200, se tiene actualmente y debidamente autorizado y sin cobrar en favor de la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO un (1) título por concepto de cuota alimentaria

³ Expediente Físico – Auto Nro. 653, calendarado el 03 de mayo del año 2023.

por ser la representante de la menor SARA VALENTINA RUIZ HOYOS, en acatamiento al Auto Nro. 653 precitado, a saber:

NO	RADICADO	NRO. TUTULO	FECHA	MONTO	CONCEPTO
1	19001311000120140035200	469180000672894	24-10-23	\$ 200.100,00	Cuota Alimentaria

Por lo expuesto y habiéndose acreditado que los títulos judiciales obedecen a Concepto Seis (6) o Cuota Alimentaria, el Despacho debe proceder con la ASOCIACIÓN de los títulos al proceso correcto y/o activo, entiéndase 19001311000120140035200, para posteriormente, darle trámite al proceso de autorización de los títulos pre citados en favor de la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO quien, funge como demandante en dicho proceso en su calidad de madre de la menor de edad.

Del mismo, se procederá a oficiar al pagador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F. para que en delante deposite los títulos judiciales por concepto de Cuota Alimentaria con cargo al proceso 19001311000120140035200, por ser esté el expediente que a la fecha se encuentra activo.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

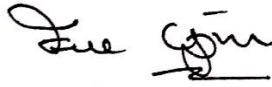
PRIMERO: ASOCIAR los CUATRO (4) títulos relacionados en la parte motiva de la presente providencia, 469180000670766, 469180000672549, 469180000674160 y 469180000676428 a través del Portal Transaccional del Banco Agrario al proceso 19001311000120140035200 por las razones expuestas.

SEGUNDO: AUTORIZAR el PAGO de los SEIS (6) títulos relacionados en la parte motiva de la presente providencia a través del Portal Transaccional del Banco Agrario, en favor de la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO identificada con cédula de ciudadanía número 34.638.700 en calidad de madre de la menor SARA VALENTINA RUIZ HOYOS de conformidad con lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR al PAGADOR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F para que de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, en adelante proceda con la consignación de depósitos judiciales con cargo al proceso 19001311000120140035200 el cual, se encuentra actualmente activo, fungiendo como demandante la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO, como demandado el señor JOSE FERNANDO RUIZ RODRIGUEZ, por obligación alimentaria en favor de la menor SARA VALENTINA RUIZ HOYOS.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SOTELO el contenido de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN
2014-352

Firmado Por:
Fulvia Esther Gomez Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d475b41c2e16765d645fa80b99e696d1b1478edb9f353cd0d154a13f9acf426**

Documento generado en 15/12/2023 09:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>